REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-**2021-00776**-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

(I) Allegar constancia del envío de la copia de la demanda y de sus anexos a través del canal digital de la demandada y/o del correo físico del mismo, según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, toda vez que dentro de la documental aportada se echa de menos tal información.

(II) Manifestar bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la presentación de la respectiva subsanación, en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo base de este proceso.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 008 del 27 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

Código de verificación:
4513369cfd6064751c8c3ccccdd0aaf7130ec40055f8e5b399eefccc6bc3ba78
Documento generado en 26/01/2022 08:07:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica